

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 13 de 2021.- En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION:	Nº. 1824740890012021-00239-00
DEMANDADO:	SERGIO EFREN MURCIA MEDINA
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO:	Dr. Humberto Pacheco Alvarez

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre su procedibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que en el hecho No. 1 hace referencia al pagare no. 07520610007482 con fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2020, y lo que está solicitando en la pretensión 1.1 correspondientes a intereses remuneratorios causado y liquidado desde el 11 de septiembre de 2020 hasta el 11 de noviembre de 2021, **por lo cual no corresponde los hechos con lo pretendido**, por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en el numeral 4 y 5 del C. General del Proceso, por tal razón, El Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

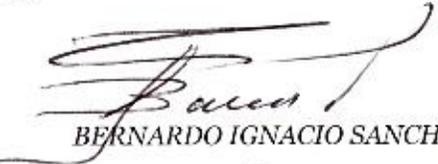
R E S U E L V E.

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el Nº. 182474089001 2021-00239-00, que contra el señor **SERGIO EFREN MURCIA MEDINA**, promueve el Banco Agrario de Colombia S.A, a través de su apoderado judicial el Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de **CINCO DIAS** para que se subsane la Demanda en Los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso al doctor Humberto Pacheco Álvarez, Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Octubre 13 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario